IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

218 ÁVILA NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Luis Wifredo López Valeriano, contra "Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros", "Construcciones Casillas, Sociedad Limitada", don Jorge Peinado Peinado y "Previsora General, Mutualidad de Previsión Social", en reclamación por ordinario, registrado con el número de procedimiento ordinario 72 de 2013, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, habiéndose suspendido el juicio señalado para el día 3 de abril de 2013, a las nueve y treinta horas, citar a "Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros", en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, situado en la calle Ramón y Cajal, número 1 (esquina a la calle Vallespín), el día 17 de abril de 2013, a las nueve y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a "Mapfre Industrial, Sociedad Anónima de Seguros", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ávila, a 6 de marzo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/8.200/13)

BOCM-20130326-218